



N.S. N°...927...

Asunción, 5 de mayo de 2025.

Señor
Abg. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicaciones

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 11.984, de fecha 30 de abril de 2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...**VISTA:** La Acordada N° 1798, de fecha 9 de abril de 2025, y la decisión adoptada en Sesión Plenaria de fecha 30 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acordada N° 1798/2025, la Corte Suprema de Justicia dispuso cuanto sigue: “...**ART. 1°: DISPONER** que, sorteados los expedientes en el sistema de ingreso de causas judiciales, se asigne de forma automática a los particulares, ya sea que intervengan mediante apoderado o patrocinante, un usuario único de acceso al Portal de Gestión de Expedientes Electrónicos, para su utilización en los procesos judiciales electrónicos, cuyo acceso será autogestionado. **ART. 2°: ORDENAR** que toda primera resolución de inicio del proceso, otorgamiento de intervención y reconocimiento de personería deberá consignar la indicación al particular sobre la existencia de su usuario para la tramitación del proceso judicial electrónico autogestionado. **ART. 3°: ESTABLECER** de forma provisoria que, aquellos usuarios que sean asignados por primera vez, deberán acudir a la oficina de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, ya sea dirigiéndose al correo asistencia@pj.gov.py con la documentación requerida o de forma personal, para recibir la contraseña asignada al usuario, la que podrá ser modificada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas por el usuario. Para el caso de que los particulares no acudan al retiro de sus credenciales, todas las notificaciones serán efectuadas en el usuario asignado al abogado interviniente, independientemente al rol de patrocinante o apoderado que ostente...”.

Que, por Acta N° 13 de fecha 22 de abril de 2025, el Consejo de Superintendencia aprobó la propuesta de leyenda a ser incorporada en las primeras resoluciones que hacen al inicio de un expediente y de esta manera efectivizar la Acordada N° 1798, de fecha 9 de abril de 2025, cual es la siguiente: “Se comunica a las partes intervinientes que tienen asignado un usuario personal para acceder al sistema electrónico de procesos judiciales, debiendo acudir ante la Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dirigiéndose con la documentación requerida al correo electrónico asistencia@pj.gov.py o de forma personal, para la recepción de la contraseña asignada al usuario. Hasta tanto no se retiren las credenciales, todas las notificaciones electrónicas se generarán válidamente en el usuario asignado al abogado interviniente, independientemente al rol de patrocinante o apoderado que ostente, de conformidad a la Acordada N° 1798/2025 de la Corte Suprema de Justicia”, decisión esta que fue remitida al Pleno para su ratificación.

La Corte Suprema de Justicia en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio de sus justiciables, por lo que, en consideración a ello, el Pleno encuentra pertinente ratificar lo resuelto por el Consejo de Superintendencia.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





El artículo 3º de la Ley N° 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259º, incisos 1 y 2, de la Constitución de la República, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: **DISPONER** la incorporación de la siguiente leyenda en toda primera resolución de inicio del proceso, otorgamiento de intervención y reconocimiento de personería que hace al inicio de un expediente, a fin de efectivizar lo dispuesto en la Acordada N° 1798, de fecha 9 de abril de 2025, conforme con el siguiente detalle:

“Se comunica a las partes intervinientes que tienen asignado un usuario personal para acceder al sistema electrónico de procesos judiciales, debiendo acudir ante la Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dirigiéndose con la documentación requerida al correo electrónico asistencia@pj.gov.py o de forma personal, para la recepción de la contraseña asignada al usuario. Hasta tanto no se retiren las credenciales, todas las notificaciones electrónicas se generarán válidamente en el usuario asignado al abogado interviniente, independientemente al rol de patrocinante o apoderado que ostente, de conformidad a la Acordada N° 1798/2025 de la Corte Suprema de Justicia”.

ART. 2º: **SUGERIR** que dicha primera resolución sea notificada personalmente o por cédula en formato papel a las partes en sus domicilios reales a fin de que puedan conocer acabadamente de la posibilidad de acceder a un usuario-parte personal en la forma antes indicada.

ART. 3º: **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Scifari
Secretaría General



RECIBIDO

05 MAY 2025

N° 114
Dirección de Comunicaciones

Alejandro Benítez Cáceres